

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a los varios pedimentos elevados por los interesados en este juicio sucesoral, se analiza y dispone lo siguiente:

1. Se tiene por no aceptada la designación de Administrador de la herencia por parte del heredero señor HERNAN ROJAS, según lo informado por su apoderado.

2. No se designa a la abogada ELENA MARIA FLOREZ como Administradora de la herencia, solicitado por la doctora LEONOR AMPARO VILLABONA ROBLES, por razón de que varios de los apoderados de herederos reconocidos se pronunciaron oponiéndose al mismo, al parecer por existir conflicto de intereses, además no ser sujeto procesal dentro de este asunto.

3. Revisada la lista de auxiliares de la justicia confeccionada y aprobada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta para esta jurisdicción, no se encuentra profesionales relacionados para el ejercer el cargo de administrador, sin embargo, por analogía en cuanto a funciones y requisitos, en consideración a la necesidad urgente de que una persona autorizada asuma la administración de los bienes hereditarios, tal como lo plantean los herederos por intermedio de sus apoderados, se designará un secuestre.

500013110002-2014-00066-00

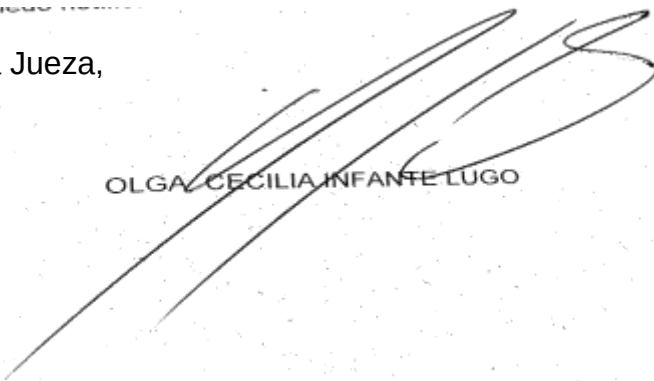
4. En consecuencia, se designa a la señora GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ, auxiliar No. 14 de la lista oficial de este Juzgado; móvil 3118808550 y 3183677181; e-mail: pattysky27@gmail.com. Comuníquesele el nombramiento para que en forma inmediata comparezca al juzgado a aceptar y ejercer el cargo, so pena de ser excluido de la lista.

5. Una vez aceptada la designación se autorizará para recibir los dineros necesarios para cancelar el impuesto desprendido de la declaración de renta del año gravable 2021, así mismo, adelantar las demás acciones de administración.

6. Expídase la certificación de reconocimiento de herederos solicitada por la abogada LEONOR AMPARO VILLABONA ROBLES, a su costa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffca8a8121fe00c7b1b326fed51bbe177c1540babe60fdbd7bbe8df817cb6c9f**

Documento generado en 28/07/2022 01:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>